

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 **2020 00332** 00 (continuación de monitorio)*

*Interlocutorio: 724*

Mediante auto de fecha 28 de junio de 2021, el juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de Ligia Jaramillo Bernal y en contra de Estudios e Inversiones Médicas S.A.

La demanda se notificó a la entidad ejecutada por estado el día 29 de junio de 2021, la empresa demandada durante el término legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado y no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse alcances a los postulados del artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 126  
Fecha de notificación por estado 05/08/2021

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Civil 009  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a8e96eb0d3e3263932af2ca0f9ce7978b7e05ebe259b52e4775c9c6c987fae**  
Documento generado en 04/08/2021 01:19:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>